II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6978

REAL DECRETO 381/1993, de 12 de marzo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Industria, Comercio y Turismo se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Economía y Hacienda.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, don José Claudio Aranzadi Martínez, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Economía y Hacienda, don Carlos Solchaga Catalán.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

6979

ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se resuelve el concurso general de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento (grupos B, C y D), convocado por Orden de 4 de diciembre de 1992.

Por Orden de 4 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, vacantes en este Departamento, adscritos a los grupos B, D y D.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de valoración sobre los puestos de trabajo a adjudicar,

Este Ministerio acuerda resolver el concurso de conformidad con los siguientes puntos:

Primero.—Adjudicar los destinos que se relacionan en el anexo I, a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—Declarar desierto el puesto que se especifica en el citado anexo por no haber petición alguna para cubrirlo.

Tercero.—Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo, serán irrenunciables, salvo que, al finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por otros Departamentos o Comunidades Autónomas, en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, vendrán obligados a comunicar por escrito la renuncia al puesto adjudicado y la opción ejercitada, con indicación del Departamento en el que hubieran obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.—El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si este radica en la misma localidad del destino anterior, o de un mes, si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando los funcionarios afectados por la presente Orden se encuentren disfrutando licencias o permisos les será de aplicación lo especificado en el artículo 18 del vigente Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, por lo que se refiere al cómputo de los plazos de cese y posesión. Estos mismos preceptos serán de aplicación en los casos de prórroga en el cese y/o incorporación al nuevo destino.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991).—El Director general de Servicios, Ramón Romo Larequi.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.